



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 22744

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-88302

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 07-088302-00000-0000 del día 29 de agosto de 2007, el doctor Camilo Gómez Riveros, en su calidad de apoderado de la señora Liliam Fabiola Vallejo Montoya, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SOSTÉN PARA AYUDAR A DISMINUIR PROBLEMAS ASOCIADOS CON LA CONDICIÓN FIBROQUÍSTICA Y EL DOLOR MAMARIO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 72 a 76 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 07-088302-00006-0000 del 03 de marzo de 2011 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 90 y 91 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 90 y 91, razón por la cual este Despacho

22744

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 22744**

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Nº 07-88302

encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**“SOSTÉN PARA AYUDAR A DISMINUIR PROBLEMAS ASOCIADOS CON LA
CONDICIÓN FIBROQUÍSTICA Y EL DOLOR MAMARIO”**

Clasificación IPC: A 41 C 3/00, A 41 D 13/00, 13/05; A 61 F 5/02.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 90 y 91.

Titular(es): LILIAM FABIOLA VALLEJO MONTOYA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Liliam Fabiola Vallejo Montoya.

Vigente desde: 29 de agosto de 2007 **Hasta:** 29 de agosto de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 2 2 7 4 4

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-88302

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Camilo Gómez Riveros, en su calidad de apoderado de la señora Liliam Fabiola Vallejo Montoya, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR. 2011**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
CAMILO GÓMEZ RIVEROS
Carrera 5 N° 66 – 17.
Bogotá D.C.

202021